

C. P. COR. ORD. N° 12.000/ 21 /VRS.-

OBJ.: ESTABLECE HABILITACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO Y BAHÍA DE CORRAL.

REF.: D.I.M Y M.A.A. ORD. N° 12.600/514/VRS DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2006.-

CORRAL, 19 MARZO 2012

VISTO, el Decreto Supremo (M.) N° 91 de fecha 26 de Octubre de 1987, que fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, Ley de Navegación, aprobado por D.L. (M) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, el DFL 292 del 25 de Julio de 1953, Decreto Supremo (M) N° 1.340 Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, Decreto Supremo N° 1 de fecha 18 de Noviembre de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, , Resolución D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.600/514/VRS de fecha 02 de Mayo del 2006 que Aprueba Estudio de Maniobrabilidad Muelle Comercial de Corral, Directiva A-31/001, aprobado por DGTM Y MM ORD. N° 3150/18VRS de fecha 03 de Noviembre de 2006 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

RESUELVO:

A contar de esta fecha, se establecen las siguientes características, y normas de operación en el muelle y zona de fondeo del Puerto de Corral.

DESCRIPCIÓN GENERAL PUERTO DE CORRAL Y BAHÍA CORRAL

a) Nombre del puerto o terminal	Muelle Comercial de Corral.
b) Tipo de Puerto	Puerto Corral : Carga General
c) Número de sitios de atraque	01
d) Número de Boyas de amarre	03 BOYA SUR L: 39° 52` 35" S G: 073° 25` 12" W BOYA NORTE: L: 39° 52` 22" S G: 073° 25` 10" W BOYA ESTE L: 39° 52` 32" S G: 073° 25` 04" W
e) Ubicación geográfica	Bahía Corral Latitud 39° 25' 28" Sur. Longitud 073° 25' 12" Weste
f) Propietarios	Empresa Portuaria de Corral S.A.

I.- PUERTO DE CORRAL

1.- SITIOS DE ATRAQUE PUERTO DE CORRAL:

1.1 Puerto de Corral: Muelle Comercial de Corral

a) Extensión	146 mts.
b) Orientación	Norte/Sur
c) Enfilaciones	Si
d) Profundidad muelle	14 mts
e) Máxima eslora permitida	229 mts.
f) Bitas de amarre	09 bitas
g) T.R.G. permitido	70.000 T.R.G.
h) Condiciones particulares de maniobra	El atraque deberá ser por Babor.
i) Calado de llegada nave	8.0 mts.
j) Calado de salida nave	12.2 mts.
k) Manga 35mts.	3



Armada de Chile

DIRECTEMAR

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL – DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

2. Establece Área para Embarco y Desembarco de Prácticos:

- a) Fijase, la siguiente área geográfica como “Zona de espera y transferencia de Prácticos (**cuadro de color azul pintado en carta náutica N° 6241**) para las naves nacionales y extranjeras que recalen o ingresen a la Bahía de Corral y/o Muelle Comercial de Corral, y está determinada por los siguientes puntos geográficos:

LATITUD

L: 39° 51' 30" SUR
L: 39° 51' 55" SUR
L: 39° 51' 55" SUR
L: 39° 51' 30" SUR

LONGITUD

G: 073° 25' 00" WESTE
G: 073° 25' 00" WESTE
G: 073° 24' 30" WESTE
G: 073° 24' 30" WESTE

- b) Fijase, el área delimitada por los siguientes puntos geográficos, como “Área de Desembarco de Prácticos” (**cuadro de color rojo pintado en carta náutica N° 6241**), en cumplimiento a la resolución D.G.T.M. y MM. N° 12.600/481 VRS., de fecha 12 de Marzo de 1992.

LATITUD

L: 39° 51' 55" SUR
L: 39° 51' 55" SUR
L: 39° 52' 15" SUR
L: 39° 52' 15" SUR

LONGITUD

G: 073° 25' 00" WESTE
G: 073° 24' 30" WESTE
G: 073° 25' 00" WESTE
G: 073° 24' 30" WESTE

- c) Fijase, el área delimitada por los siguientes puntos geográficos, como “Área de Fondeo a la Gira sin Práctico” (**cuadro de color verde pintado en carta náutica N° 6241**), en el Puerto de Corral con una sonda de 14 y 15 metros de profundidad.

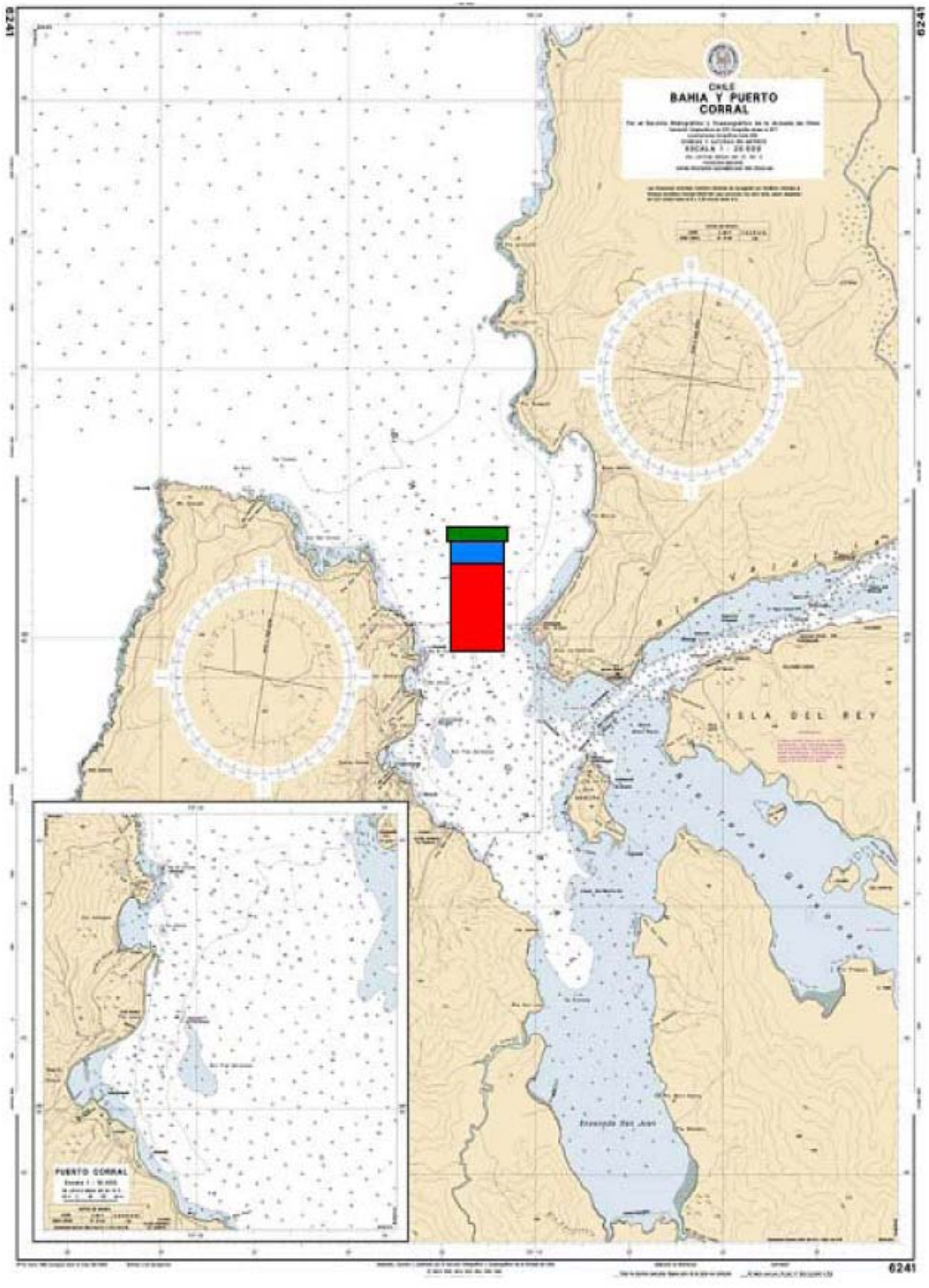
LATITUD

L: 39° 51' 15" SUR
L: 39° 51' 30" SUR
L: 39° 51' 30" SUR
L: 39° 51' 15" SUR

LONGITUD

G: 073° 25' 06" WESTE
G: 073° 25' 06" WESTE
G: 073° 24' 25" WESTE
G: 073° 24' 25" WESTE

Carta SHOA N° 6241



2.1 Límites del Puerto:

El límite del Puerto de Corral, establecido por resolución D.G.T.M. y MM. Ord. N° 12.600/410 VRS., de fecha 27 de Octubre de 1986, comprende al área interior formada por una línea que une Punta Los Molinos con Punta San Carlos, (Carta SHOA N° 6241).

2.2 Fondeaderos para naves mercantes en Bahía de Corral

- a) Con el propósito de dejar libre el área de maniobra de las naves que entran o salen del Puerto de Corral, los buques que fondeen a la gira deberán hacerlo en la zona destinada para ello y deberán considerar el radio de borneo con que éstas quedarán, objeto no afectar la maniobrabilidad de otras naves que puedan estar fondeadas en esa zona.
- b) Todas las naves que fondeen a la gira solicitarán la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de Corral (CBT-26), informando posteriormente su posición final de fondeo (demarcación verdadera y distancia al faro Niebla).
- c) Cuando una nave requiera desplazarse dentro de los límites de la bahía o zarpar fuera de ella, deberá solicitar la autorización correspondiente por canal 16 VHF a la Capitanía de Puerto de Corral (CBT-26).
- d) Cabe señalar que toda Nave de Pasajeros o Motonave que arribe a la Bahía de Corral deberá Fondear fuera de los Límites de Puerto y no en la Zona de espera de Práctico.

OBSERVACIONES:

- a) Toda nave que fondee en la Bahía de Corral, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía (SHOA 6241). Siendo responsabilidad de la Agencia que represente a la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

3.- LIMITACIONES OPERACIONALES:

3.1. Puerto de Corral – Muelle Comercial de Corral:

a) Maniobras nocturnas	No
b) Limitaciones por lluvias	No (excepto cuando afecte la visibilidad).
c) Limitaciones por marejadas	Si
d) Limitaciones por niebla	No se deberá maniobrar con neblina, que impida ver las enfilaciones, lo que implica que para ingresar se debe tener un mínimo de 2 Millas Náuticas y para salir un mínimo de 1 Milla Náutica de visibilidad.

<p>e) Uso de remolcadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Naves de eslora menor o igual a 140 metros, 1 remolcador de potencia no inferior a 20 toneladas de Bollard Pull. ➤ Naves de eslora superior a 140 metros y hasta 180 metros, 2 remolcadores: uno de potencia no inferior a 10 toneladas de Bollard Pull y el segundo a 20 toneladas de Bollard Pull. ➤ Naves de eslora superior a 180 metros y hasta 229 metros, 2 remolcadores: uno de al menos 20 toneladas de Bollard Pull y el segundo no inferior a 30 toneladas de Bollard Pull.
<p>f) Máximo viento permitido</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejecución de maniobras naves de eslora entre 180 y 229 metros: 15 nudos. ➤ Ejecución de maniobra naves de eslora menor a 180 metros: 20 nudos.
<p>g) Corriente</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Velocidad de la corriente: la maniobra de atraque y desatraque deberá efectuarla solamente con media marea subiendo.
<p>h) Procedimiento de operación ante condiciones de “tiempo variable”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Con aviso de Tiempo Variable, las naves que esperan a la gira deberán reforzar fondeo y mantenerse con máquinas listas para salir a capear a alta mar y la nave que se encuentre atracada al Muelle Comercial de Corral deberá reforzar amarras, alistar máquinas para salir a capear, alertar a la dotación y encontrarse listas para zarpar ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas manteniendo un remolcador Stand By fondeado en la poza de abrigo. Se autorizará excepcionalmente el desatraque y zarpe de una nave mercante, siempre que las condiciones de tiempo reinantes en el momento, permitan el desembarco seguro del práctico, transbordándose a la lancha de práctico en la bahía.
<p>i) Procedimiento de operación ante condiciones de “mal tiempo”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Con aviso de Mal Tiempo, las naves que esperan a la gira deberán reforzar fondeo y mantenerse con máquinas listas para salir a capear a alta mar y la nave que se encuentre atracada al Muelle Comercial de Corral deberá reforzar amarras, y encontrarse lista para hacerse a la mar. Los zarpes de naves mercantes serán autorizados por excepción, de acuerdo a evaluación del Capitán de Puerto de Corral, en coordinación con el práctico, siendo obligatorio la permanencia de un remolcador Stand By, fondeado en la poza de abrigo.

<p>j) Procedimiento de operación ante condiciones de “temporal”.</p>	<p>➤ Con aviso de Temporal, se suspenderá el tráfico de todo tipo de embarcaciones y faenas portuarias. Se prohibirá el atraque al Muelle Comercial de Portuaria Corral.</p> <p>La nave mercante que no alcance a completar su carga, la agencia de nave deberá notificar que estas se encuentren estibadas y trincadas, en las mejores condiciones para zarpar de emergencia, manteniendo las obligaciones del punto anterior.</p>
--	---

NOTA: Las faenas de carga y descarga de naves estarán sujetas a evaluación, en todo momento, por parte del Capitán de Puerto y podrán ser suspendidas si fuese necesario, independiente a la condición de tiempo establecida por la Capitanía de Puerto. Al igual que el embarque y desembarque del práctico a la nave, se evaluará verificando todas las condiciones climáticas reinantes resguardando la seguridad e integridad del práctico.

4. ESTABLÉCESE DOTACIONES DE SEGURIDAD PARA PESQUEROS FONDEADO EN EL PUERTO DE CORRAL ANTE CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO O TEMPORAL.

SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE CORRAL ORD. Nº 3.150/ 01 VRS., DE FECHA 19 MARZO 2012.

RECOMENDACIONES A LOS PESQUEROS FONDEADOS EN EL PUERTO DE CORRAL EN CASO DE MAL TIEMPO:

- a) Todo pesquero deberá tener su dotación mínima a bordo según lo estipulado en su correspondiente Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- b) Los pesqueros deberán capear Mal Tiempo con fondeos reforzados.
- c) Los pesqueros deberán estar en escucha permanente en canal 16 VHF.
- d) Los pesqueros deberán encontrarse listos para zarpar si el caso lo amerita.
- e) El cambio de fondeadero solo será autorizado por el Capitán de Puerto.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN EL PUERTO

5. MANIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA PARA NAVES HASTA 140 METROS DE ESLORA MAXIMA.

- 5.1.** La maniobra de atraque como de desatraque deberá efectuarse solamente con luz diurna y media marea subiendo, siempre y cuando las condiciones meteorológicas sean apropiadas.
- 5.2.** Deberá disponerse de un remolcador cuya potencia de tiro (Bollard Pull) no sea inferior a 20 toneladas.



- 5.3. Será obligatorio el uso de remolcador, aún para aquellas naves que tengan elementos adicionales para maniobrar tales como Bowtruster, Sterntruster, etc.

6. **MANIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA PARA NAVES DE ESLORA SUPERIOR A 140 METROS Y HASTA 180 METROS DE ESLORA MAXIMA.**
 - 6.1. Deberá disponerse de dos remolcadores para el atraque y desatraque. Uno de los dos remolcadores deberá tener una potencia de tiro no inferior a 10 toneladas y el otro deberá tener una potencia de tiro no inferior a 20 toneladas.
 - 6.2. Las corridas que debe efectuar la nave en el muelle, deberán efectuarse por el Capitán de la nave previa autorización de la Autoridad Marítima. La asistencia de práctico será a petición del Capitán de la nave o agencia marítima con un mínimo de 24 horas de antelación. Además se deberá disponer de una lancha con el personal suficiente para efectuar el movimiento de espías.
 - 6.3. Las naves de hasta 180 metros deberán disponer de 12 espías en total, de las cuales 6 al menos deben tener una longitud de 220 metros.

7. **MANIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA PARA NAVES DE ESLORA SUPERIOR A 180 METROS Y HASTA 229 METROS DE ESLORA MAXIMA.**
 - 7.1. Deberá disponerse de dos remolcadores para el atraque y desatraque. Uno de los dos remolcadores deberá tener una potencia de tiro no inferior a 20 toneladas y el otro deberá tener una potencia de tiro no inferior a 30 toneladas.
 - 7.2. Las corridas que debe efectuar la nave en el muelle, deberán efectuarse por el Capitán de la nave previa autorización de la Autoridad Marítima. Asistencia de práctico será a petición del Capitán de la nave o agencia marítima con un mínimo de 24 horas de antelación. Además se deberá disponer de una lancha con el personal suficiente para efectuar el movimiento de espías.
 - 7.3. Las naves superiores a 180 metros y hasta 229 metros deberán disponer de 14 espías en total, de las cuales 6 a lo menos serán de una longitud de 220 metros.

8. **ESTABLECE REGULACIONES PARA REALIZAR TRABAJOS EN CALIENTE EN PONTÓN-YOMA EN LA BAHÍA DE CORRAL.**
 - 8.1. En Pontones - Yomas se autorizarán trabajos de soldadura y Oxicorte siempre y cuando no se encuentren naves efectuando transferencia de carga y los trabajos sean de auto mantención de éste, tomando todas las medidas de seguridad y previa evaluación y autorización de la Autoridad Marítima.
 - 8.2. El trabajo deberá ser efectuado por operadores calificados.
 - 8.3. Se deberán utilizar todos los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.

- 8.4. Los tubos de gases deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
- 8.5. Las mangueras, cilindros, manómetros y sopletes deberán encontrarse libres de fugas y en buen estado.
- 8.6. Cada máquina soldadora eléctrica deberá contar con su correspondiente “tierra” de protección instalada en un lugar seguro.
- 8.7. Todos los elementos que conforman el equipo de soldadura deberán encontrarse en buen estado.
- 8.8. Deberá señalizarse mediante letreros claramente visibles el área de trabajo.
- 8.9. El área de trabajo deberá encontrarse limpia y despejada, libre de materiales combustibles, especialmente las líneas de abastecimiento de combustible del Pontón / Yoma. En el caso de ser imposible de retirar los materiales combustibles, estos deben ser protegidos de manera tal que impida el contacto con chispas o material incandescente.
- 8.10. Al realizar trabajos en espacios confinados, se deberá mantener una ventilación adecuada, dotando además al personal con mascarillas de filtros para humos metálicos.
- 8.11. Se deberá mantener una adecuada guardia contra incendio, la cual permanecerá durante una hora después de finalizados los trabajos abordo.
- 8.12. Se mantendrá extintores de incendio acorde al riesgo que presente el trabajo, así mismo se deberá mantener operativo un ramal de incendio, con la llegada al sector de los trabajos.
- 8.13. Se deberá emplear todas las medidas de seguridad dispuestas por Reglamentos y Normas pertinentes.
- 8.14. En caso de incendios u otros riesgos todo el equipo deberá quedar fuera de peligro en especial cilindros de gases.

9. ESTABLECE LIMITACIONES DE MOVIMIENTO DE NAVES ATRACADAS:

- 9.1. Todas las faenas que se soliciten a la Capitanía de Puerto y que digan relación con maniobras de atraque y desatraque, deberán ser solicitadas a través de la página Web www.directemar.cl opción Servicios – Solicitudes de Agentes de Naves, con un mínimo de 24 horas de anticipación de la faena, con la posibilidad de corrección de 12 horas

10. LANCHAS DE AMARRE

Toda nave deberá usar una lancha autorizada por la Autoridad Marítima Local para buques de hasta 140 metros de eslora y dos lanchas para buques de más de 140 metros de eslora, tanto para las faenas de amarre como desamarre.

11. CONDICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LANCHAS:

- 11.1.** La lancha que se dedique a la atención de la nave (amarra, transporte de pasajeros, rancho, etc.) deberá encontrarse en estado operativo y con su certificación vigente, debiendo cumplir con condiciones que se indican en los párrafos siguientes, además de las estipuladas en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y litoral de República, para embarcaciones menores.
- 11.2.** Las dotaciones de las lanchas que atienden o asistan a naves en maniobras de atraque, desatraque, amarre, desamarre, deberá estar conformada por: 01 patrón de nave menor y 02 tripulantes de nave menor. Además, se exigirá como mínimo, 02 personas con experiencia suficiente para actuar como amarradores, debidamente calificados.
- 11.3.** El patrón de la lancha deberá velar por la eficiencia y seguridad en todas las maniobra que le corresponda participar, haciendo énfasis en la seguridad, tanto de la dotación, amarradores y pasajeros.
- 11.4.** El personal de amarradores, no deberá formar parte de la dotación de la embarcación; sin embargo, estará bajo las órdenes del patrón de esta, quien los instruirá para efectos de las maniobras de amarre o desamarre y manipulación de las espías en la lancha, boyas, etc.
- 11.5.** Todo el personal que se embarque en una lancha para maniobras, deberá hacerlo con el chaleco salvavidas aprobado por la DGTM y MM, y su diseño debe permitir a los tripulantes la suficiente libertad de movimiento para operar en forma segura. Se exceptúa de lo anterior, exclusivamente al patrón de la embarcación.
- 11.6.** Todas las embarcaciones que efectúen maniobras en condiciones de baja visibilidad, deberá estar dotada de 01 equipo de radar operativo y personal calificado para operarlo.
- 11.7.** Todas las embarcaciones, deberán poseer equipo de VHF (no portátil) con los canales y frecuencias marítimas respectivas. El personal que opere el equipo, deberá estar en posesión de la Licencia de radiotelefonista Restringido.
- 11.8.** Todas las embarcaciones dedicadas a la transferencia de prácticos, deberán cumplir con lo estipulado en la Directiva DGTM Ordinario N° O-80/011.

12. ESTABLÉCESE CONDICIONES GENERALES PARA MANIOBRAR EN LA BAHÍA DE CORRAL.

- 12.1.** Las comunicaciones de enlace deberán efectuarse por canal 16-VHF a través de Corral Radio CBT-26 (Capitanía de Puerto de Corral) siendo los canales habituales de uso de los prácticos, para la ejecución de las maniobras, los canales 68 o 69 VHF.
- 12.2.** Como norma general se deberá maniobrar hasta con viento máximo de una intensidad de 20 nudos para naves de eslora menor de 180 metros y 15 nudos para naves de eslora entre 180 metros y 229 metros. Además deben tener ambas anclas operativas.

- 12.3.** La cantidad de remolcadores a utilizar en las maniobras de atraque y desatraque al Muelle Comercial de Corral está establecida en el acápite de Uso de Remolcadores.
- 12.4.** Ante la condición de Tiempo Variable o superior, las Agencias de Naves deberán disponer de todos los medios tendientes a dar una mayor seguridad a las naves atracadas o cuando éstas deban zarpar a la gira, como ser: remolcador de puerto, dotación de seguridad a bordo, máquinas listas a zarpar, etc.
- 12.5.** Las naves deberán estar en condiciones de abandonar los muelles en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y Temporal con vientos del cuarto cuadrante (N y NW).
- 12.6.** Los Capitanes de la Marina Mercante Nacional autorizados para efectuar maniobras de atraque y desatraque sin utilizar el servicio de práctico de puerto, deberán comunicar a la Autoridad Marítima, con dos horas de antelación y por VHF, su intención de maniobra.
- 12.7.** Junto a la información habitual que se anota en el sistema computacional para maniobras de practicaaje, deberá además consignarse la banda de atraque y el calado máximo de la nave.
- 12.8.** Las maniobras de amarre, desamarre y/o fondeo a la gira, deberán ser ejecutadas por un práctico. No obstante, el practicaaje se efectuará por dos prácticos cuando la eslora de la nave sea mayor de 220 metros. No será necesario el empleo del segundo práctico en aquellas naves de pabellón nacional bajo el mando de un Capitán de Alta Mar chileno, debidamente habilitado al efecto, conforme a los requisitos que fije la Dirección General para cada puerto. (Art. 24 "Reglamento de Practicaaje y Pilotaje", Resolución D.G.T.M. y MM. Ord. N° 12.100/1001 VRS. de fecha 31 de Mayo del 2001).
- 12.9.** Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima, con copia a la Oficina de Prácticos de Puerto Montt con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.
- 12.10.** La empresa Portuaria de Corral, deberá mantener constantemente pintado de amarillo o naranja internacional y sobre fondo que se destaque, los números de las bitas de todos el Muelle Comercial de Corral. Además, mantendrán operativas y en sus respectivos calzos todas las defensas de neumáticos.
- 12.11.** Los capitanes y/o Patrones de naves Especiales de Pesca deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de "Prueba de máquinas y/o Equipos de Navegación", en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima.
- 12.12.** Todo pesquero que recale a la Bahía de Corral, proveniente de zona de pesca, deberá informar a esta Autoridad Marítima su ingreso, con un mínimo de 30 minutos.
- 12.13.** Queda prohibida la pesca de arrastre y el uso de artes de pesca de cerco con redes de una altura superior a 20 brazas, en las actividades de pesca extractiva que se realicen en una franja de mar de una milla náutica medida desde la costa, según lo dispuesto en D.S. N° 408, de fecha 17 de Diciembre de 1986.

13. **DERÓGASE**, la resolución Ordinario N° 12.000 / 41 / VRS, de fecha 06 de Julio del 2009, de la Capitanía de Puerto de Corral, quedando la actual resolución vigente siempre y cuando las inspecciones y certificaciones de instalaciones, elementos de apoyo a las maniobras y batimetrías se encuentren al día.
14. **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

CORRAL, 19 MARZO 2012

(Fdo.)

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

1. ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA.
2. AGENCIAS MARÍTIMAS UNIDAS S.A.
3. AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
4. SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A.
5. PESQUERA EL GOLFO S.A.
6. EMPRESA PORTUARIA DE CORRAL.
7. D.S.O.M.
8. S.H.O.A.
9. OFICINA PRACTICOS G.M. PMO (F).
10. G.M. VLD
11. ARCHIVO OPER. C.P. COR.